



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

**RAD: 08-638-40-89-002-2021-00107 EJECUTIVO SINGULAR
ORIGEN JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA**

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia presentado por el doctor, PAUL ANDRES BARROS PASTOR, actuando en su calidad de apoderado judicial con forme al poder de sustitución otorgado por la doctora KATHERINE VELILLA HERNANDEZ, Representante legal de SOLUCIONES ESTRATEGICAS LEGAL S.A.S, actuando como apoderada especial, de la entidad AECSA según escritura pública, entidad que actúa como apoderado especial para fines de representación judicial, otorgado por el señor, JORGE IVAN OTALVARO TOBON, según escritura pública No. 1843 de la Notaría 20 del circuito de Medellín, en su calidad de Representante legal de BANCOLOMBIA S.A., en contra de la señora, XIOMARA DE JESUS RODRIGUEZ CAICEDO, la cual nos correspondió por reparto efectuado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga, el día 19 de marzo de 2021, a través del aplicativo TYBA, mediante correo electrónico de la misma data.

Se deja constancia que la demanda principal junto con sus anexos consta de 47 folios, dentro de los cuales figuran las copias originales de los título valor – Pagaré No. 1200084721 (Folios 12 al 14); copia del original de la Escritura Pública No.1843 de fecha 26 de mayo de 2016 (Folios 1 al 9), certificados de existencia y representación legal de AECSA y SOLUCIONES ESTRATEGICAS LEGAL SAS (Folios 16 al 41). Se deja constancia que la entidad demandante aportó dirección de notificación del demandado: señora XIOMARA DE JESUS RODRIGUEZ CAICEDO: Calle 10C No. 13 – 160 de Sabanalarga – Atlántico, y correo electrónico xiroca_40@hotmail.com.

Sírvase Proveer.

Sabanalarga, abril 14 de 2021

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga - Atlántico, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Se encuentra al despacho solicitud de mandamiento ejecutivo presentado por el BANCOLOMBIA S.A. a través de apoderado judicial, en el que se pretende por la vía ejecutiva obtener el pago del título valor – Pagaré No. 1200084721, en contra de la señora, XIOMARA DE JESUS RODRIGUEZ CAICEDO .

Dispone el artículo 17 del C.G.P, que los jueces civiles municipales conocen en única instancia:

1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía...”

Examinada la demanda se constata la presencia de las siguientes falencias que impiden el pronunciamiento respecto al mandamiento de pago solicitado:

- a. No se aportó Certificado de Existencia y Representación legal de la entidad demandante: BANCOLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera, donde certifique la existencia y la calidad de Representante legal del doctor: JORGE IVAN OTALVARO TOBON.

No obstante que se trata el presente asunto de un proceso ejecutivo, en el que no es factible de inadmisión de la demanda, sin embargo por consistir en defectos simplemente formales, el despacho con previsión de los artículos 82, 90 y 91 del Código General del Proceso, procede a inadmitir la demanda para que sea subsanada dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo.

Con fundamento a las anteriores consideraciones el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por el doctor, PAUL ANDRES BARROS PASTOR, como apoderada judicial del BANCOLOMBIA S.A., en contra de la señora, XIOMARA DE JESUS RODRIGUEZ CAICEDO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder un término de cinco (5) días hábiles a la parte ejecutante, contados a partir de la notificación del presente auto, para que proceda a corregir los defectos formales de la demanda, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
PBX: (95) 3885005 Ext. 6022 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

SIGCMA

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f88326a8ba1ae55a8dd50a37ca60e2462ffdfc3964970d630018b3e072fe373**

Documento generado en 14/04/2021 04:49:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>